



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION JEFATURAL N°00118-2025-MPHCO-OGA**

Huánuco, 02 de octubre de 2025

**VISTO:**

El Informe N° 2533-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, de fecha 30/09/2025; Proveído N° 00535-2025-MPHCO/OGA de fecha 26/09/2025; Informe N° 00475-2025-MPHCO/PPM, de fecha 23/09/2025; Resolución N° 01 – JUZGADO SECOM 1-JR, de fecha 16/09/2025; Resolución N° 02 –CSJH-SALA LABORAL – SEDE CENTRAL, de fecha 25/04/2025; Resolución N° 19 – 1° JUZGADO DE TRABAJO – SEDE CENTRAL, de fecha 20/01/2025; Resolución N° 18 – 1° JUZGADO DE TRABAJO– SEDE CENTRAL, de fecha 12/12/2024; Resolución N° 16 – JUZGADO DE TRABAJO– SEDE CENTRAL, de fecha 10/04/2024, que contiene la Sentencia N° 161-2023 contenida en la resolución N° 09, de fecha 13/07/2023; sobre el **REINTEGRO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos –Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

| EXPEDIENTE: 1015-2022-97-1201-JR-LA-01 |                                                                              |
|----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| JUZGADO                                | 1° Juzgado SECOM1-JR                                                         |
| DEMANDANTE                             | Gayoso Palacios, Bladimir Vicente                                            |
| DEMANDADO                              | Municipalidad Provincial de Huánuco                                          |
| MATERIA                                | Pago de Beneficios Sociales y/o Indemnización u Otros Beneficios Económicos. |

Que, mediante Resolución N° 16, de fecha 10/04/2024, que contiene la Sentencia N° 161-2023 contenida en la Resolución N° 09, el 1° Juzgado de Trabajo – Sede Central falla lo siguiente: 1.- DECLARANDO FUNDADA en parte la demanda, interpuesta por Bladimir Vicente Gayoso Palacios, contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO, sobre REINTEGRO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES. (...)

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 18, de fecha 12/12/2024, el 1° Juzgado de Trabajo – Sede Central Dado Cuenta: La razón que antecede, téngase presente. Estando al ingreso N° 34967-204, presentado por el abogado de la parte de mandante, Gayoso Palacios, Bladimir Vicente, mediante el cual solicita se efectíve el apercibimiento de multa por no haber dado cumplimiento la entidad emplazada en el cumplimiento de la sentencia. (...)

Que, mediante Resolución N° 19, de fecha 20/01/2025, 1° Juzgado de Trabajo– Sede Central, con el registro de ingreso número 1036-2025, escrito presentado por el abogado defensor de la parte demandante Bladimir Vicente Gayoso Palacios, a lo solicitado: AL PRINCIPAL Y OTRO SI: y revisados los actuados a su estado; RSUELVE: 1. HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en la Resolución N° 18 y 16, esto el de IMPONER MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL al demandado Municipalidad Provincial de Huánuco, representada por el alcalde Juan Antonio Jara Gallado; por no cumplir en forma escrita con el mandato judicial, (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 02, de fecha 25/04/2025, la Sala Laboral – Sede Central declara: 1. HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en la Resolución N° 18 y 16, esto de IMPONER MULTA ascendente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL al demandado Municipalidad Provincial de Huánuco (...).

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 01, de fecha 16/09/2025, el JUZGADO SECOM 1 -JR resuelve: 1. Que conforme establece el artículo 11 inciso "a" y "b" de la Resolución Administrativa número 177-204-CE-PJ (...), **SE RESUELVE: ADMITIR** a trámite de ejecución coactiva en contra de la entidad multada a la Municipalidad Provincial de Huánuco representado por su alcalde Juan Antonio Jara Gallardo (DEMANDADO). (...)





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION JEFATURAL N°00118-2025-MPHCO-OGA**

Que, mediante INFORME N°00475-2025-MPHCO/PPM, de fecha 23/09/2025, el Procurador Público Municipal solicita se efective el pago de la multa impuesta por el Juzgado SECOM 1 -JR, de manera inmediata las acciones administrativas y presupuestales correspondientes para dar cumplimiento al pago de la multa impuesta por el Juzgado SECOM 1 - JR, **ASIMISMO, EFECTUAR EL ABONO DEL MONTO DE S/ 535.00 A LA CUENTA DE INGRESOS PROPIOS DEL PODER JUDICIAL EN EL BANCO DE LA NACIÓN, BAJO EL CÓDIGO N° 09148 - MULTAS**, correspondiente al Expediente N° 1015-2022-69, en cumplimiento de la Resolución N° 01.

Que, mediante PROVEÍDO N° 00535-2025-MPHCO/OGA, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Oficina General de Administración, solicita Certificación de Crédito Presupuestario para pago de multa interpuesta por la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

Que, mediante INFORME N° 2533-2025-MPHCO-OGPP/OPRE, con fecha 30/09/2025, la Oficina de Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, otorga la CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 05082, según marco en el PIA - 2025, para el **PAGO DE LA MULTA MAS INTERESES LEGALES INTERPUESTA POR LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO, respecto al EXPEDIENTE JUDICIAL 01015-2022-69-1201-JR-LA-01**, a la razón de la RESOLUCIÓN N° 01, de fecha 16/09/2025, que el Juzgado SECOM 1 - JR, resolvió imponer la Multa de 1 UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL, de acuerdo al siguiente detalle:

| META  | NOMBRE                 | ESPECIFICA | DESCRIPCIÓN | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | TOTAL S/.  |
|-------|------------------------|------------|-------------|--------------------------|------------|
| 0047  | GESTIÓN ADMINISTRATIVA | 2.5.4.1.31 | MULTAS      | 08 - IMPUESTO MUNICIPAL  | 535.00     |
| TOTAL |                        |            |             |                          | S/. 535.00 |

Bajo estos considerandos, resulta necesario emitir acto resolutivo para continuar con el trámite de pago de la Multa interpuesta por el CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO y evitar intereses legales que solo perjudicaría económicamente a la entidad edil;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el pago de la **MULTA DE UN (01) UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL - URP** interpuesta por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**, por no haber dado cumplimiento la **RESOLUCIÓN N° 01, de fecha 16/09/2025**, donde se RESUELVE: ADMITIR a trámite de ejecución coactiva en contra de la entidad; **por el monto de S/ 535.00 (Quinientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)**, en mérito a los fundamentos expuestos en el **INFORME N°00475-2025-MPHCO/PPM**, emitidos por el Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA - Procurador Público Municipal; asimismo, cuenta con **CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N°05082**, otorgado mediante **INFORME N° 2533-2025-MPHCO-OGPP/OPRE**, por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO.** - AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000005082, Meta 0047, con cargo al Fuente de Financiamiento: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES, Especifica de Gasto 2.5.4.1.31 - MULTAS.

**ARTICULO TERCERO.** - EXTRAIGAN, copias certificadas de todo lo actuado y se derive, a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD; y proceda en uso de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 8, 8.1 y 8.2 - inciso a) de la DIRECTIVA N° 02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil", actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, contra los que resulten responsables por la multa interpuesta por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR, al Procurador Público Municipal adopte acciones legales con los que resulten responsable de la multa interpuesta por la **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUÁNUCO**.





*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

**RESOLUCION JEFATURAL N°00118-2025-MPHCO-OGA**

**ARTICULO QUINTO.** - **AUTORIZAR**, a las Oficinas de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEXTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución Jefatural al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

**ARTICULO SÉPTIMO.** - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANUCO  
  
C.P.C. SIMÓN MANTILLA VILLAR  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

C.C.  
ARCHIVO  
OGA/SMV